ÍNDICE ALFABÉTICO

POR LOS

Nombres de las partes en las causas contenidas en el Volumen CLXIV

A

Página

Administración General de los Ferrocarriles del Estado en autos con don Arturo y don Federico Firpo, por cobro de pesos 95

Administración de los Ferrocarriles del Estado en autos con don Pedro Tognetti, por cobro de indemnización . 367

Administración General de Impuestos Internos contra don Adolfo Georg, por infracción a la ley—boletas fiscales sueltas, etc.— 34

Aguirre, don Domingo, contra la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre devolución de aportes 431

Alvarez, don Jordán, en autos con doña Regina Argüello de Barrera, por reivindicación 373

Andueza, don Domingo Brígido, contra el Gobierno Nacional, sobre ampliación de jubilación 324

Arias, doña Apolinaria Guevarez de, contra la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, sobre pensión 33

B

Bambicha don Francisco A. y otro, en autos con doña Ana Blamey de Tomkinson y otros, sobre reivindicación y daños y perjuicios 105

Página

Banco Anglo Sud Americano contra don Emilio Levy y Cía., por cobro ejecutivo de pesos 12

Banco Italo Belga, contra la Provincia de Mendoza, por cobro de pesos 432

Barrera, doña Regina Argüello de, contra Jordán Alvarez, por reivindicación 373

Basualdo, don Candelario y don Miguel, contra la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, sobre pensión 27

Benítez, Pedro (a) "Perú", criminal, contra, por homicidio 33

Berisso, don Raúl y otros, contra la provincia de Entre Ríos, por cobro de pesos e inconstitucionalidad de ley 434

Bilbao, don José, en autos con don David Hamilton Mitland; por ejecución hipotecaria 74

Bojorn, don Juan en autos con R. A. Lister y Cía., sobre cobro de pesos. Contienda de competencia 134

Brenta, Roncoroni y Cía., y otros contra la Provincia de Buenos Aires, sobre repetición de pago e inconstitucionalidad de ley 324

C

Cadile, don Francisco en autos con don Juan Russo, por cobro de pesos. Contienda de competencia 372

Cahiza, don Emilio, contra la Provincia de Buenos Aires, por cobro de pesos 321

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en autos con don Domingo Aguirre, sobre devolución de aportes 431

Página

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios en autos con doña Apolinaria Guevarez de Arias, sobre pensión 33

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, en autos con doña Elisa Picena de Cucherengo, sobre pensión 188

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios en autos con don Mariano Fiacconi, sobre cómputo de servicios 32

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios en autos con don Miguel y don Candelario Basualdo, sobre pensión 27

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios en autos con don Osmundo Montecinigher. (su sucesión), sobre pensión 322

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, en autos con don Segundo González (su sucesión) 8

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Particulares, en autos con don José Illanes, sobre jubilación 187

Caprotta, don Pedro y otro, contra la Provincia de Salta, por inconstitucionalidad de la ley de impuesto al vino y cobro de pesos 423

Carletti, don Ricardo (su sucesión) - Contienda de competencia 372

Carnevalli, don Livio J. contra el Gobierno Nacional sobre devolución de dinero 54

Castro, don Milciades F. contra Gregorio F. Soler, sobre levantamiento de embargo 189

Ceriani, don Angel S. en autos con el Fisco Nacional, sobre nulidad de contrato 210

Página

Comisión de Fomento de Gálvez, en autos con la Compañía Sud-Americana de Servicios Públicos, sobre amparo a la libertad 178

Compañía Americana de Luz y Tracción contra la Municipalidad de La Rioja, sobre cobro de pesos 322

Compañía Argentina de Obras Sanitarias del Municipio de Quilmes y Extensiones, contra las Obras Sanitarias de la Nación, por repetición de una suma de dinero 190

Compañía Exportación de Cereales S. A. contra Sociedad Puerto del Rosario, sobre devolución de pago indebido 192

Compañía Hispano Americana de Electricidad contra la Provincia de Buenos Aires, por devolución de dinero e inconstitucionalidad de ley. (Impuesto al comercio y la industria) 435

Compañía Sud-Americana de Servicios Públicos S. A. contra la Comisión de Fomento de Gálvez, sobre amparo de libertad 178

Compañía Swift de La Plata (S. A.) contra la Municipalidad de Lomas de Zamora, por devolución de dinero . 331

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, en autos con don Quintino M. Seco, sobre pago por consignación. Contienda de competencia 410

Corona Hermanos, apelando de una resolución de la Administración General de Impuestos Internos 34

Costantini, Hijos de don Luis, contra la Provincia de Mendoza, por cobro de pesos 382

Cucherengo, doña Elisa Picena de, contra la Caja Nacional de Empleados Ferroviarios, sobre pensión 188

D

Diaz, Francisco, criminal, contra, por homicidio 432

Página

Dreyfus, Luis y Cia., Limitada, contra la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, sobre repetición de pago 32

F

Fábrica Argentina de Alpargatas en autos con don Enrique D. Podestá, por nulidad de patente 142

Ferrocarril Central de Buenos Aires, en autos con don Luis Pranpolini. Contienda de competencia 416

Ferrocarril Oeste contra el Gobierno Nacional, sobre repetición de sumas de dinero 168

Ferrocarril del Sud, en autos con doña Mariana Ratón Bernárdez, por daños y perjuicios. Incompetencia de jurisdicción 137

Fiacconi, don Mariano contra la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, sobre cómputo de servicios 32

Firpo, don Arturo y don Federico contra la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, por cobro de pesos 95

Fisco Nacional contra Angel Ceriani sobre nulidad de contrato 210

Fisco Nacional en autos con Moss y Cia. Ltda. S. A., sobre devolución de derechos de Aduana 162

Ford Motor Company, apelando de una resolución de la Administración General de Impuestos Internos 190

G

Georg, don Adolfo, en autos con la Administración de Impuestos Internos, por infracción a la ley—boletas fiscales sueltas, etc. — 34

Página

Giudice, don Carlos contra don Segundo Ríos Bravo y otro, por cobro de pesos; sobre levantamiento de embargo . 434

Gobierno Nacional en autos con don Domingo Brigido Andueza, por ampliación de jubilación 324

Gobierno Nacional en autos con el Ferrocarril Oeste, sobre repetición de sumas de dinero 168

Gobierno Nacional en autos con doña Florentina Lucio Lucero de Yanson, sobre cobro de pesos y reconocimiento de pensión 349

Gobierno Nacional en autos con Don Livio J. Carnevalli sobre devolución de una suma de dinero 54

Gobierno Nacional en autos con don Miguel Z. O'Farrell, sobre repetición de dinero 398

Gómez Romero, don Carlos y don Fortunato, contra la Provincia de Buenos Aires, sobre cobro de pesos 321

González, don Segundo, (su sucesión), contra la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios 8

González, doña Vicenta Iturralde de, y otros contra la Provincia de Buenos Aires, sobre interdicto de recobrar la posesión 91

Grinstein, Isaac, y Rosa Holtzeker de Grinstein (sus concursos), contra la Provincia de Mendoza, sobre restitución de una suma de dinero 146

H

Hirchoren, don Bernardo y otro, contra la Provincia de Buenos Aires, por cobro de pesos 323

I

Página

Illanes, don José María, contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, sobre jubilación 187

J

Jubonel Gonez y Coronel, Luis, criminal contra, por disparo de armas y atentado a la autoridad 192

L

La Superiora, Bodegas y Viñedos S. A., contra la Provincia de Mendoza, sobre inconstitucionalidad de decreto dictado por el interventor nacional 225

Levy, don Emilio y Cía., en autos con el Banco Anglo Sud-Americano, por cobro ejecutivo de pesos 12

Liotta, Nicolo, su extradición, a solicitud de las autoridades del Reino de Italia 325

Lister, R. A. y Cía. contra Juan Bjorn, sobre cobro de pesos. Contienda de competencia 134

M

Maitland, don David Hamilton, contra don José Bilbao, sobre ejecución hipotecaria. 74

Maller, Magdalena Fraus de, y otro, criminal contra, por homicidio 371

Página

Martínez, don Santiago, contra la Provincia de Buenos Aires, por cobro de pesos 323

Méndez don Julio M. contra la Provincia de Córdoba, por inconstitucionalidad de Decretos 64

Mirhey Chacra Hnos. contra Elías Morovitz, por los undebido de marca; sobre levantamiento de embargo 206

Montecinigher, don Osmundo (su sucesión) contra la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, sobre pensión 322

Morovich, Elías, en autos con los señores Mirhey Chacra Hnos., por uso indebido de marca; sobre levantamiento de embargo 206

Moss y Compañía S. A. contra el Fisco Nacional, sobre devolución de derechos de Aduana 162

Mullally, don Tomás Leopoldo (su sucesión). Contienda de competencia 31

Municipalidad de Jesús María contra la sucesión de don León Rosenbald, juicio de apremio. Contienda de competencia 191

Municipalidad de Lomas de Zamora en autos con la Compañía Swift de La Plata (S. A.) por devolución de dinero 331

Municipalidad de La Rioja en autos con la Compañía Americana de Luz y Tracción, por cobro de pesos 322

O

Obras Sanitarias de la Nación en autos con la Compañía Argentina de Obras Sanitarias del Municipio de Quilmes y Extensiones, sobre repetición de una suma de dinero 190

Página

Ocampo, Eduardo, criminal contra, por contrabando ... 192

O'Farrell, don Juan A. y otro. Incompetencia de jurisdicción ... 374

O'Farrell, Miguel Z. contra el Gobierno Nacional, sobre repetición de dinero ... 398

P

Partido Laborista, apelando de una resolución de la Junta Electoral y Escrutadora de la Provincia de Entre Ríos. Recurso de hecho ... 432

Patanián, don Jorge. Tercería de dominio en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Gaspar Patanián, sobre cobro de pesos ... 188

Phoenix Hosierey Cía. contra Waehner, Plaut Nahmias, sobre nulidad de marca ... 78

Podestá, don Enrique D., contra la Fábrica Argentina de Alpargatas, por nulidad de patente ... 142

Pranpolini, don Luis, contra el Ferrocarril Central de Buenos Aires. Contienda de competencia ... 416

Provincia de Buenos Aires, en autos con don Antonio Robotti, por inconstitucionalidad de la ley 3.907 y devolución de dinero ... 196

Provincia de Buenos Aires, en autos con don Bernardo Hirchoren y otro, por cobro de pesos ... 323

Provincia de Buenos Aires, en autos con los señores Brenta, Roncoroni y otros, sobre repetición de pago e inconstitucionalidad de ley ... 324

Provincia de Buenos Aires en autos con don Carlos y don Fortunato Gómez Romero, por cobro de pesos ... 321

Página

Provincia de Buenos Aires en autos con la Compañía Hispano Americana de Electricidad, por devolución de dinero e inconstitucionalidad de ley (Impuesto al comercio y la industria) 435

Provincia de Buenos Aires en autos con don Emilio Cahiza, por cobro de pesos 321

Provincia de Buenos Aires, en autos con don José Clemente Suárez y otros contra la Provincia de Buenos Aires, sobre cobro de pesos e inconstitucionalidad del impuesto a la herencia 43

Provincia de Buenos Aires, en autos con don Luis Tirasso, por inconstitucionalidad de la ley número 3.907 y devolución de dinero 193

Provincia de Buenos Aires en autos con doña María Erramouspe de Ruiz Guiñazú, por inconstitucionalidad de ley y devolución de dinero 358

Provincia de Buenos Aires, en autos con don Santiago Martínez, por cobro de pesos 323

Provincia de Buenos Aires, en autos con doña Vicenta Iturralde de González, sobre interdicto de retener la posesión 91

Provincia de Córdoba en autos con don Julio M. Méndez, por inconstitucionalidad de Decretos 64

Provincia de Entre Ríos, en autos con don Raúl Berisso y otros, por cobro de pesos e inconstitucionalidad de ley . 434

Provincia de Mendoza en autos con el Banco Italo Belga, por cobro de pesos 432

Provincia de Mendoza, en autos con Costantini, Hijos de don Luis, por cobro de pesos 382

Provincia de Mendoza en autos con La Superiora, Bodegas y Viñedos S. A., por inconstitucionalidad de decreto dictado por el interventor nacional 225

Página

Provincia de Mendoza en autos con don Isaac Grinstein y Rosa Holtzeker de Grinstein (sus concursos), sobre restitución de una suma de dinero 146

Provincia de Salta en autos con don Pedro Caprotta y otro, sobre inconstitucionalidad de la ley de impuesto al vino y cobro de pesos 423

Provincia de Santiago del Estero en autos con don Ignacio Rodrigo, sobre cobro de pesos 188

R

Ratón Bernárdez, doña Mariana, y otros, contra el Ferrocarril del Sud, por daños y perjuicios. Incompetencia de jurisdicción 137

Ríos Bravo, don Segundo y otro, en autos con don Carlos Giudice, por cobro de pesos; sobre levantamiento de embargo 434

Robotti, don Antonio, contra la Provinciade Buenos Aires, por inconstitucionalidad de la ley 3.907 y devolución de dinero 196

Rodrigo, don Ignacio, contra la Provincia de Santiago del Estero, sobre cobro de pesos 188

Ros, don Emilio, en autos con don Francisco Zubillaga, sobre desalojamiento. Contienda de competencia 5

Rosenvald, José Ricardo y Julio. Recurso de "habeas corpus" 231

Ruiz Guiñazú, doña María Erramouspe de, contra la provincia de Buenos Aires, por inconstitucionalidad de ley y devolución de dinero 358

Russo, don Juan, contra Francisco Cadile, por cobro de pesos. Competencia 372

S

Página

Seco, don Quintino M. contra la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, sobre pago por consignación. Contienda de competencia 410

Sociedad Anónima Puerto del Rosario en autos con Louis Dreyfus y Cía. Limitada, por repetición de pago 32

Sociedad Anónima Puerto del Rosario en autos con la Sociedad Mercantil Colectiva Louis Dreyfus y Cía. por devolución de pesos 31

Sociedad Puerto del Rosario en autos con la Compañía Exportación de Cereales, sobre devolución de pago indebido 192

Sociedad Mercantil Colectiva Louis Dreyfus contra la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, sobre cobro de pesos 31

Soler, don Gregorio F., en autos con don Milciades Castro, sobre levantamiento de embargo 189

Suárez, don José Clemente y otros, contra la Provincia de Buenos Aires, sobre cobro de pesos e inconstitucionalidad de ley (impuesto a la herencia) 43

T

Tirasso, don Luis, contra la Provincia de Buenos Aires, por inconstitucionalidad de la ley número 3.907 y devolución de dinero 193

Tognetti, don Pedro, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por cobro de indemnización 367

Página

Tomkinson, doña Ana Blamey de, y otros, contra don Francisco A. Bambicha y otro, sobre reivindicación y daños y perjuicios 105

Tribunal de Instrucción de Trápani (Italia), solicita testimonio de piezas de un proceso criminal terminado por sentencia definitiva. Contienda de competencia negativa 433

V

Vázquez, Julio O., sumario en su contra, por violación de los deberes de funcionario 372

W

Waehner, Plaut Nahmias y Cia. en autos con Phoenix Hosiery y Cia., sobre nulidad de marca 78

Y

Yanson, doña Florentina Lucio Lucero de, contra el Gobierno Nacional, por cobro de pesos y reconocimiento de pensión 349

Z

Zubillaga, don Francisco, contra don Emilio Ros, sobre desalojamiento. Contienda de competencia 5

ÍNDICE ALFABÉTICO

POR LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN EL VOLUMEN CLXXIV

A

Aduana — (*Artº*. 10, *ley* 11281) — Las condiciones fijadas por la ley 11.281, artículo 10 y su Decreto Reglamentario respecto de la franquicia que se acuerda a los exportadores de leche y manteca, no pueden ser ampliadas o modificadas por un simple decreto ministerial que no tiene fuerza legal generalizadora. Página 299.

Aduana (*Ley* 11.281, *artº* 75 y 1034 *de las O.O.*) — Véase: Falta de jurisdicción.

B

Banco Hipotecario Nacional (*Ley* 8.172 y 10.676, *artículos* 45 y 66, *respectivamente*). — La venta judicial de los frutos realizada en la ejecución del segundo acreedor hipotecario, no afecta en el caso el privilegio del Banco Hipotecario Nacional—acreedor en primer término—, porque en el caso, el remate efectuado ha sido beneficioso para todos los derechos legitimos, inclusive los de este último. Página 12.

C

Coche dormitorio — El coche dormitorio se halla incluído en la disposición del artículo 36 de la ley 2873, que dispone que todo pasajero tiene derecho a continuar en el mismo coche hasta el término del viaje en cada línea. Página 168.

Competencia — De acuerdo con lo que dispone el artículo 412 del Código de Procedimientos para la Capital Federal, el litigante que en las cuestiones de competencia hubiere optado por la declinatoria, no podrá usar la inhibitoria o viceversa, ni emplearlas sucesivamente. Página 5.

Competencia — Requerido un Juez de Bahía Blanca por vía de exhorto librado por otro de la Capital Federal, para que dé la posesión de un inmueble al que resultó comprador en una ejecución y proceda al desalojo de sus ocupantes, y negándose aquél a su diligenciamiento porque otro Juez de Bahía Blanca le solicita se abstenga de cumplir la rogatoria a causa de que los arrendatarios del campo han deducido ante él interdictos de retener la posesión, procede que el Juez exhortado diligencie el pedido en cuanto se le solicita dar la posesión del inmueble, y no en la parte relativa al desalojamiento de los ocupantes. Página 74.

Competencia — El conocimiento de una demanda instaurada contra el fiador solidario de un contrato a cumplirse en la provincia de Buenos Aires y celebrado en la Capital Federal, corresponde a los jueces del lugar de la ejecución de aquél. Página 134.

Competencia — El artículo 22 de la ley número 9644 al disponer que la ejecución de una prenda agraria ... "no se suspende por otra causa que no sea orden escrita de juez com-

petente dictada previa consignación del valor del certificado, sus intereses y costas", crea una excepción al principio de atracción del juicio de quiebra. Página 274.

Competencia — El conocimiento del proceso seguido por homicidio cometido en un lugar en que el Gobierno de la Nación tiene absoluta y exclusiva jurisdicción, como es la Facultad de Química de la Universidad del Litoral, corresponde a la Justicia Federal. Página 310.

Competencia — Es competente la justicia ordinaria provincial en un juicio por consignación de una suma de dinero hecha por un abonado de la Unión Telefónica a favor de ésta, en el cual no aparece controvertida la interpretación de las leyes 750 ½ y 4408, y que se funda exclusivamente en disposiciones de orden común. Página 410.

Competencia — Corresponde a la justicia ordinaria de la Capital el conocimiento de una demanda por indemnización fundada en el art. 157 del Código de Comercio, tal como ha quedado después de la sanción de la ley 11.729, y en la que no aparece relación alguna con disposiciones de las leyes 2873 y 6320. Página 416.

Competencia originaria de la Corte Suprema — El juicio iniciado por un concurso civil radicado en la Capital Federal contra una provincia por devolución de dinero percibido como resultado de un juicio criminal en el que ella aparece damnificada, es de la competencia originaria de la Corte.

La competencia no se determina por lo que el Tribunal puede o no resolver al fallar la cuestión de fondo planteada, sino por la calidad de las partes y la naturaleza de la acción resultantes de la exposición de las partes. Pág. 146.

Compra-venta — (Véase: Nulidad de compra-venta).

Compra-venta — Anulado un contrato de compra-venta que por suministro de plantas celebró un particular con una Provincia, por haberse ésta excedido al contratar en el límite de sus atribuciones (el convenio se concluyó por decreto del Poder Ejecutivo durante el receso legislativo, no mediando razones de urgencia), debe condenársela a abonar la suma en que a juicio de peritos en el caso, ella se hubiera enriquecido ilegítimamente a expensas del primero. Página 382.

Constitución de la Prov. de Tucumán (Artº 64 - Su constitucionalidad) — (Véase: "Habeas corpus").

Cuenta particionaria — (Véase: Impuesto provincial a la herencia).

Cuestión de competencia — (Véase: Competencia).

D

Decreto-acuerdo del Interventor de la Prov. de Mendoza de Enero 14 *de* 1932 *(su validez)* — El decreto-acuerdo de la Intervención Nacional de Mendoza que creó impuestos con expresa autorización del gobierno de "facto" y "ad referendum" de la legislatura provincial, quien lo ratificó expresamente declarándolo con fuerza de ley desde que empezó a regir, según su texto, no es inconstitucional, y así no procede la repetición de lo pagado en virtud del impuesto creado por el referido decreto. Página 225.

Demanda contra la Nación — Obtenida la ventaja de desnaturalizar el alcohol en el propio local del industrial, mediante el pago por cuenta de éste del sueldo del interventor fiscal destacado en el depósito en que aquella operación se realizaba, la obligación de hacer este pago cesó desde que se su-

primió el tal empleado, y el Fisco está obligado a devolver las sumas cobradas por tal concepto, durante el tiempo que no existió ese empleado especial. Página 54.

Demanda contra la Nación — El empleado que pidió jubilación tiene derecho a que se cierre el cómputo de sus servicios a la fecha de la presentación, incluyendo en el promedio de sus sueldos el aumento de que por decreto gozó. Página 257.

Demanda contra la Nación — (Véase: Escrituración de tierra fiscal).

Devolución de impuestos — (Véase: Inconstitucionalidad de ley).

Devolución de lo pagado indebidamente — (Véase: Demanda contra la Nación).

Dominio — (Véase: Reivindicación).

E

Empleados de la Administración — La exoneración de un empleado público motivada por un hecho en el que aparecía complicado y al que después resultó ser extraño, lo que motivó su reincorporación a la administración, no le da derecho a una indemnización civil de daños y perjuicios. Página 367.

Enriquecimiento sin causa — (Véase: Compra-venta).

Escrituración de tierra fiscal — De acuerdo con el espíritu que informa la ley de Colonización número 4167, el arrendador para tener derecho a la compra del inmueble, debe ejercer

personalmente y de manera directa la explotación de la tierra arrendada, la que no puede ser materia, mientras no pase al dominio privado, de especulaciones que signifiquen una desvinculación con ella. Página 242.

Evicción — (Véase: Reivindicación).

Excepción de falta de jurisdicción — (Véase: Falta de jurisdicción).

Excepción de incompetencia — (Véase: Incompetencia de jurisdicción).

Extradicción — Corresponde hacer lugar a un pedido de extradicción formulado por las autoridades del Reino de Italia en un caso de cuyos antecedentes resulta que la prescripción de la acción (se trataba de un condenado en rebeldía), cualesquiera que fuesen las leyes a aplicarse, no se había operado. Página 325.

F

Falta de jurisdicción — De acuerdo con el artículo 1034 de las Ordenanzas de Aduana, la competencia administrativa para imponer penas, no procede cuando las mercaderías motivo de la infracción, han salido de la Aduana. Página 271.

Falta de novedad de un invento — (Véase: Prueba documental y testigos).

Fianza — Siendo solidaria la fianza otorgada por el actor en favor de un Cónsul General de la República, y no habiéndose demostrado que por causa de la negligencia o abandono.

del acreedor, el deudor hubiese caído en la insolvencia, aquélla surte todos sus efectos legales. Página 398.

Fuero federal — (Véase: Incompetencia de jurisdicción).

G

Garantía constitucional (*arts.* 9, 10, 12 *y* 67, *inc*º 12 *C. N.*) — (Véase: Inconstitucionalidad de ley).

Garantía constitucional, Art. 16 *y* 20 *C. N.* — (Véase: Inconstitucionalidad de ley).

Garantía constitucional - (*Art*º 17 *C. N.*) — (Véase: Traslado de motor).

Garantía constitucional (*Art*º 18 *C. N.*). — (Véase: "Habeas corpus").

Guerrero de la Independencia (*Ley* 11.412 *y D. R.*) — (Véase: Pensión militar).

Guerrero de la Independencia — Debidamente comprobada en autos la calidad de capitán de milicias de San Luis, según despachos de 1815 y 1819, es decir dentro del plazo o período que menciona la ley 11.412, a la nieta de aquél le corresponde la pensión de dicha ley de gratitud nacional dictada con un carácter amplio en cuanto a lo que se entendió por guerrero de la Independencia, es decir comprendiendo a todos los militares que prestaron servicios en ese momento de estado de guerra con prescindencia de región y destino. Página 349.

H

Habeas corpus — El artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Tucumán que autoriza a las Cámaras Legislativas a corregir disciplinariamente a quienes, dentro o fuera del recinto de sesiones, incurran en los casos previstos en esa disposición, no es violatorio de la Constitución Nacional (Art. 18 C. N.). Página 231.

Hijo natural (*Ley* 10.650, *art.º* 40) — (Véase: Pensión ferroviaria).

I

Incompetencia de jurisdicción — Corresponde a la justicia federal "ratione materiae" el conocimiento de una demanda por daños y perjuicios intentada contra una empresa ferroviaria y que se funda de inmediato en la negligencia culpable de sus empleados que omitieron el cumplimiento de disposiciones contenidas en la ley 2873. Página 137.

Incompetencia de jurisdicción — La excepción de incompetencia opuesta dentro del plazo de nueve días que establece el Código de Procedimientos provincial, lo fué en tiempo, desde que no existe en la ley aquélla precepto que imponga al demandado la reserva del fuero en el acto de apersonarse a los autos. Página 252.

Incompetencia de jurisdicción — Habiendo sido redactado y firmado en la Capital Federal el manifiesto en el cual se funda el desacato atribuido a sus firmantes por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, es la justicia correccional de esa ciudad la competente para entender en el juicio. Página 374.

Incompetencia originaria de la Corte Suprema. — La declaratoria de incompetencia originaria de la Corte Suprema, puede hacerse en cualquier estado del juicio, a petición de parte o de oficio. Página 146.

Inconstitucionalidad de ley (Ley Nº 3907 de la provincia de Buenos Aires) — La ley 3.907 de la Provincia de Buenos Aires y su decreto reglamentario, al reglamentar el comercio terrestre y marítimo de la misma con las restantes y la Capital Federal, y obliga a denunciar la introducción de los productos y los declara intervenidos hasta que se libren al consumo; cuando dispone que las mercaderías sin cumplir tales requisitos, no pueden ser retiradas de los puntos de entrada, puertos, estaciones ferroviarias, etc., so pena de multa, etc., pugna con la garantía de los artículos 9, 10, 11, 12 y 67, inciso 12 de la Constitución Nacional. Página 193.

Inconstitucionalidad de ley - (La Nº 4088 de la Provincia de Buenos Aires - Impuesto al comercio y la industria) — La ley Nº 4088 de la Provincia de Buenos Aires, que crea un impuesto a la industria y el comercio, atenta en el caso contra la garantía establecida por los artículos 10 y correlativos de la Constitución Nacional, al establecer un gravamen sobre productos (corriente eléctrica) que son objeto de venta o negocio fuera de la provincia. Página 435.

Inconstitucionalidad de ley (La Nº 4128 de la Provincia de Buenos Aires) — El artículo 1º, inciso d) de la ley 4128 de la Provincia de Buenos Aires, que grava la transmisión gratuita de derechos reales constituídos sobre bienes situados en la Provincia, aunque los créditos en cuya garantía se hubiesen establecido fueran exigibles en otra jurisdicción, y aún cuando el acreedor tuviese o hubiese tenido su domicilio fuera del territorio provincial, no afecta ningún principio contenido en la Constitución Nacional. Página 358.

Inconstitucionalidad de ley (La Nº 2888, arts. 9, 10 y 11 de la Provincia de Salta) — El impuesto al vino creado por la ley número 2888 de la Provincia de Salta, no es un simple impuesto al consumo, pues traba la circulación territorial y afecta las garantías de los artículos 9, 10 y 11 de la Constitución Nacional, corresponde pues en el caso, admitir la demanda por repetición fundada en esa circunstancia. Página 423.

Inconstitucionalidad de ley (Ley 11.275, artº 5º) — El artículo 5º de la ley 11.275 que dispone que las marcas de fábricas nacionales que se registran o se reinscriban en adelante, aún cuando sean nombres de fantasía, no podrán llevar palabras sino en idiomas muertos o del idioma nacional, no afecta los principios de igualdad ante la ley o el de igualdad de los derechos civiles de extranjeros y ciudadanos, consagrados por los artículos 16 y 20 de la Constitución Nacional. Página 78.

Inconstitucionalidad de ley - (Artº 64 de la Constitución de la Provincia de Tucumán) — (Véase: "Habeas corpus").

Impuestos Internos (Ley 3764, artº 44) — La exhibición de los libros de comercio impuesta por el artículo 44 de la ley 3764, comprende no sólo los declarados indispensables por el artículo 44 del Código Mercantil, sino todos aquellos auxiliares que reflejen el estado de las ventas realizadas. Página 34.

Impuesto provincial a la herencia — No habiendo existido partición al tiempo del pago del impuesto provincial a la sucesión, de acuerdo al valor asignado al inmueble por la Dirección General de Rentas, pues no puede considerarse partición la inscripción de la trasmisión hereditaria a nombre de todos los herederos, procede el cobro de la diferencia sobre

el valor resultante al hacer la partición cuatro años después, no atacando la disposición de la ley provincial que tal contiene a la Constitución Nacional, por lo que no procede la repetición de pago de esa diferencia, desde que no prospera en lo principal y la injusticia o no de tales intereses no puede tampoco juzgarse como una cuestión independiente de la inconstitucionalidad. Página 43.

Interdicto de recobrar la posesión — Demostrada plenamente la quieta y pacífica posesión desde mucho tiempo antes de los hechos producidos con empleo de la fuerza pública, procede el interdicto de recobrar, pues en este juicio no cabe la discusión del título. Página 91.

Intereses punitorios — (Véase: Impuesto provincial a la herencia).

Interpretación de ley (art. 10, ley 11.281) — (Véase: Aduana).

Interpretación de ley (artº 75, ley 11.281 y 1030 de las O.O.) —(Véase: Falta de jurisdicción).

Interpretación de ley (La Nº 11.412 y D. R.) — (Véase: Pensión militar).

Interpretación legal (Artº 96 de la Reglamentación de las O.O.) —(Véase: Ordenanzas de Aduana).

Interpretación legal (Ley 2873, artº 36)—(Véase: Coche dormitorio).

Interpretación legal (Ley 3764, artº 44) — (Véase: Impuestos Internos).

Interpretación legal (Artº 64, ley 3975) — (Véase: Ley de Marcas).

Interpretación legal (*Ley* 10.650. *Artº* 40) — (Véase: Pensión ferroviaria).

Interpretación legal (*Ley* 8.172, *Artº* 45 y 10.676, *Artº* 66) — (Véase: Banco Hipotecario Nacional).

J

Jubilación ordinaria — (Véase: Demanda contra la Nación).

Jurisdicción originaria de la Corte Suprema (*Su improcedencia*) —No procede la jurisdicción originaria de la Corte Suprema en demanda contra provincia fundada en que ésta cobró impuesto a una fábrica que por la concesión dada por ley, no debía pagarlos durante diez años. El Poder Ejecutivo Provincial consideró que ese término había vencido, pues según él comenzó a correr desde la promulgación de la ley y no desde que la fábrica empezó a funcionar como lo entendió el concesionario y entendió también y así lo resolvió la Dirección General de Rentas de la Provincia, decisión que revocó el Poder Ejecutivo Provincial, lo que se sostiene no pudo hacerse, siendo también notoria la incompetencia originaria de la Corte Suprema de acuerdo a los artículos 100 y 101 de la Constitución Nacional y artículo 1º, inciso 1º de la ley número 48, desde que no se trata de "una causa civil por estipulación o contrato", si no de una de naturaleza administrativa, como que emana de la facultad que las provincias tienen parejamente a la Nación para fomentar y estimular las industrias. Página 64.

L

Ley 935 *de la Provincia de Mendoza. Art.* 6º — (Véase: Decreto-acuerdo del Interventor de la Provincia de Mendoza de Enero 14 de 1932).

Ley 3764, Artº 44 — (Véase: Impuestos Internos).

Ley 3907 de la Provincia de Buenos Aires (su inconstitucionalidad) — (Véase: Inconstitucionalidad de ley).

Ley número 4088 de la Provincia de Buenos Aires - Impuesto al comercio y la industria. — (Véase: Inconstitucionalidad de ley).

Ley 4167 (Colonización) — (Véase: Escrituración de tierra fiscal).

Leyes 8.172 y 10.676, arts. 45 y 66, respectivamente — (Véase: Banco Hipotecario Nacional).

Ley 10.650, artº 40 — (Véase: Pensión ferroviaria).

Ley 11.275, artº 5º - (Su constitucionalidad) — (Véase: Inconstitucionalidad de ley).

Ley 11.281, artº 10 — (Véase: Aduana).

Ley 11.281, Artº 75 — (Véase: Falta de jurisdicción).

Ley 11.412 y D. R. - Su interpretación — (Véase: Pensión militar).

Ley de Marcas (artículo 64, ley 3.975). — De acuerdo con la interpretación que corresponde atribuir al artículo 64 de la ley 3975, el demandado civilmente, en los juicios que se promovieran de acuerdo con los artículos 6º y 43 de aquélla, puede—no obstante la oposición del actor—, proseguir la explotación de la marca, siempre que diera caución suficiente. Página 206.

M

Mejor derecho (Embargo) — Tiene mejor derecho que el concurso civil posterior, el damnificado que embargó fondos de pertenencia a la persona que cometió el delito cuyo producto eran esos dineros y que estaban a la disposición del Juez del crimen, aun cuando ellos fueran transferidos al concurso civil, pues sin el conocimiento y anuencia del Juez embargante, nadie puede darle otro destino o afectación diferente, tanto más si el concurso civil no es sino una visible maniobra para apoderarse de los fondos mal habidos. Página 146.

N

Nulidad de contrato de compra-venta. (Efectos jurídicos) — (Véase: Compra-venta).

Nulidad de compra-venta — No procede la nulidad de la compra-venta de una isla, aun cuando es cierto que el vendedor invoca título de propiedad sobre algo más de setenta y seis hectáreas y en cambio el decreto del P. E. N. en virtud del cual se hace la adquisición establece como superficie la de doscientas once hectáreas, desde que al ratificar la operación el vendedor manifiesta que nada se reserva dentro de la isla, declarando que su superficie ha acrecido, por aluvión y hace tradicción de las doscientas once hectáreas y desde que la posesión del comprador no ha provocado reclamos ni ha sido turbada no obstante el tiempo transcurrido ni se ha probado que el título del vendedor no se aplica a la isla vendida sino a otra. Página 210.

O

Ordenanzas de Aduana (artº 1030) — (Véase: Falta de jurisdicción).

Ordenanzas de Aduana (Error en la declaración - rectificación) —Procede la rectificación por error en más en el peso de la mercadería de lana introducida, aún cuando esa rectificación se pidiera once meses después, pero antes de que fuera observada por la Aduana y sin que mediara denuncia, pues se trata de error excusable al declarar kilos en vez de libras, sobre todo considerando que la equivocación consistió en declarar más y no menos cantidad de la que realmente se introducía. Página 162.

Ordenanza Municipal (su inconstitucionalidad) — La ordenanza municipal de Lomas de Zamora del año 1925 que para cubrir mayores gastos de inspección creó un impuesto de cinco centavos por kilogramo de carne de cerdo, embutidos, etc. que sólo se aplica cuando esos productos proceden de fuera del municipio, es inconstitucional, pues afecta los principios de libre circulación y de igualdad consagrados en los artículos 10, 11 y 16 de la Constitución Nacional. Página 331.

P

Pensión ferroviaria — De acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de la ley 10.650, extinguido el derecho a la pensión de los hijos legítimos de un obrero ferroviario, acrece el derecho del hijo natural en la parte de aquellos. Página 8.

Pensión ferroviaria — De acuerdo con la interpretación que corresponde atribuir al artículo 40 de la ley 10.650, la parte de

pensión que hubiese correspondido en vida a la viuda del obrero ferroviario se transmite en el caso, a sus hijos desde el día del fallecimiento. Página 27.

Pensión militar (Ley 11.412) — Comprobado que el causante formó parte del Ejército Argentino desde el 11 de Octubre de 1813 hasta Enero de 1824, con plaza en la guarnición de la ciudad de Buenos Aires, corresponde acordarle a su nieta la pensión de la ley 11412, no obstando para la concesión de tal beneficio que aquél no hubiese combatido en alguno de los ejércitos expedicionarios. Página 264.

Prenda agraria — (Véase: Competencia).

Prescripción del derecho a repetir el pago de fletes cobrados demás. — El derecho a repetir el pago efectuado de más en virtud de haberse cobrado los fletes para el transporte aplicando tarifas declaradas ilegítimas por el Poder Ejecutivo Nacional, prescribe por un año de acuerdo a lo establecido en el inciso 6º del artículo 9º de la ley 10.650. Página 95.

Privilegio Hipotecario — (Véase: Banco Hipotecario Nacional).

Protocolización — (Véase: Reivindicación).

Prueba documental y testigos — Es necesaria la prueba documental con exclusión de la de testigos, para probar la falta de novedad de un invento patentado, en el juicio de nulidad de esa patente. Página 142.

R

Recurso de Habeas corpus — (Véase: Habeas corpus).

Recurso extraordinario — Procede el recurso extraordinario por

haberse invocado la prescripción fundada en el artículo 9º, inciso 6º de la ley número 10.650 y ser la decisión contraria a esa exención. Página 95.

Recurso extraordinario — Procede el recurso extraordinario contra la sentencia que interpretando un artículo de la ley 111 rechazó la nulidad pedida de una patente de invención. Página 142.

Reivindicación — Es contraria al artículo 7º de la Constitución Nacional y a los preceptos de la ley federal número 44 sobre autenticación de actos públicos y procedimientos, la disposición de una ley provincial que exige la protocolización de un título para acreditar el dominio y estar en juicio, por lo que no procede rechazar un juicio de reivindicación por la falta de ese requisito. Página 105.

Reivindicación — Presentando ambas partes los títulos de propiedad en el juicio y no pudiéndose establecer en forma categórica la mayor antigüedad del dominio de uno u otro, procede la aplicación al caso del artículo 2792 del Código Civil, y hacer prevalecer el derecho de los poseedores del inmueble. Página 287.

Repetición de pago indebido — (Véase: Demanda contra la Nación).

T

Tierra fiscal (Ley de Colonización Nº 4167) — (Véase: Escrituración de tierra fiscal).

Traslado de motor — El propietario de una usina de luz y fuerza de la cual un motor es parte integrante, puede trasladarlo a otro lugar aún cuando él se encuentre afectado a un servicio público de acuerdo a concesión que le fuera acordada a aquél y del subsiguiente contrato de suministro de energía eléctrica para las necesidades de la población. Página 178.

FALLOS

DE LA

CORTE SUPREMA

DE

JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con la relación de sus respectivas causas

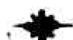
PUBLICACION DIRIGIDA

POR LOS

DOCTORES RAÚL GIMÉNEZ VIDELA Y RAMÓN T. MÉNDEZ

Secretarios del Tribunal

VOLUMEN CLXXIV — ENTREGA PRIMERA



BUENOS AIRES

ANTONIO GARCIA - IMPRESOR

Calle Perú, 856 - 58

1936

FALLOS

DE LA

CORTE SUPREMA

DE

JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con la relación de sus respectivas causas

PUBLICACION DIRIGIDA

POR LOS

DOCTORES RAÚL GIMÉNEZ VIDELA Y RAMÓN T. MÉNDEZ

Secretarios del Tribunal

VOLUMEN CLXXIV — ENTREGA PRIMERA



BUENOS AIRES
ANTONIO GARCIA - IMPRESOR
Calle Perú, 856 - 58
1936

FALLOS

DE LA

CORTE SUPREMA

DE

JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con la relación de sus respectivas causas

PUBLICACION DIRIGIDA

POR LOS

DOCTORES RAÚL GIMÉNEZ VIDELA Y RAMÓN T. MÉNDEZ

Secretarios del Tribunal

VOLUMEN CLXXIV — ENTREGA SEXTA



BUENOS AIRES

ANTONIO GARCIA - IMPRESOR

Calle Perú, 856 - 58

1936